



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00784 00

Efectuado un nuevo estudio de la foliatura, se harán las siguientes precisiones:

En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. Eddy Alber Banoy Patiño, T. P. 268.617 del C. S. de la J., para que represente los intereses de Juan Gabriel y María Fernanda Álvarez Herrera. Remítase copia del expediente al togado en cita para los fines pertinentes.

De conformidad con el canon 500 del C. G. P., se corre traslado a los interesados, por el término de diez (10) días, del informe de gestión adosado por los auxiliares de la justicia secuestres BIENES & ABOGADOS S.A.S.

En atención a la solicitud de fijación de honorarios provisionales formulada por los prementados auxiliares de la justicia, se precisa que sobre este tópico se proveerá cuando quede en firme el informe de gestión arrimado.

También se corre traslado a los asignatarios, por el término de diez (10) días, canon 500 del C. G. P., del “informe mensual” allegado por el auxiliar de la justicia secuestre, Dr. Chavarría Ariza.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

590d87954f4e71e3bc1a6435b63b4e41ea5f83c58f57467943284d0b177

55859

Documento generado en 08/07/2021 12:41:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>